

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DEL DOCTORADO *HONORIS CAUSA*
(Aprobada por el Claustro Universitario, en sesión nº 9, de 20 de abril de 2006)
(Modificada por el Claustro Universitario, en sesión nº 5, de 15 de junio de 2017)

El artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Jaén establece que a iniciativa de un Consejo de Departamento, de una Junta de Facultad o Escuela o del Consejo de Gobierno se podrá proponer la concesión de la dignidad de Doctor *Honoris Causa* a aquellas personas que por sus méritos científicos, académicos o artísticos se consideren acreedoras de tal condición. La aprobación de dicho nombramiento corresponde al Claustro, a propuesta de la Comisión de Doctorado de conformidad con lo establecido en esta normativa y en la legislación vigente.

Artículo 1. *Doctor Honoris Causa por la Universidad de Jaén*

1. La Universidad de Jaén podrá conceder la dignidad de Doctor *Honoris Causa* a personas de extraordinarios méritos científicos, académicos o artísticos.

2. La Universidad de Jaén podrá conceder por cada curso académico hasta un máximo de 3 Doctorados Honoris Causa.

Artículo 2. *Propuesta de concesión*

1. La iniciativa para la concesión del Doctorado *Honoris Causa* podrá corresponder a un Consejo de Departamento, una Junta de Facultad o Escuela o al propio Consejo de Gobierno. Dicha iniciativa deberá realizarse mediante propuesta razonada de los méritos, debiendo ser remitida ésta junto con la documentación pertinente a la Secretaría General de la Universidad en fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año.

2. En todo caso, para su admisión a trámite, la propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar acompañada de una memoria justificativa de los méritos académicos, científicos y artísticos de los candidatos y la indicación expresa del campo de conocimiento por el que se propone.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integran el órgano desde el que surge la propuesta.

3. En el mes de julio de cada año, la Secretaría General de la Universidad remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión de Doctorado la documentación completa de todas y cada una de las solicitudes efectuadas.

Artículo 3. *Propuesta de resolución*

La Comisión de Doctorado, en la siguiente sesión que celebre, elaborará una propuesta de resolución de la convocatoria correspondiente a ese curso académico. Dicha propuesta será elevada a la Mesa del Claustro para su aprobación, si procede, en la primera sesión que celebre el Claustro tras la recepción de la propuesta.

Artículo 4. *Aprobación por el Claustro*

La aprobación de la concesión del Doctorado *Honoris Causa* corresponde al Claustro de la Universidad de Jaén en los términos que establecen los Estatutos y demás normas de desarrollo.

Artículo 5. *Protocolo de investidura*

El Rector de la Universidad de Jaén, en representación de toda la comunidad universitaria, será el encargado de investir con las solemnidades precisas a quienes hayan sido elegidos. El protocolo de investidura se verificará del siguiente modo:

1. En primer lugar, la persona titular de la Secretaría General de la Universidad dará lectura al Decreto Rectoral por el que se nombra al nuevo Doctor/a *Honoris Causa*.
2. A continuación, la persona que apadrine pronunciará la correspondiente *laudatio* del nuevo Doctor/a *Honoris Causa*, recogiendo en la misma los hechos esenciales que llevan a la Universidad a conceder el reconocimiento.
3. Terminada la *laudatio*, se procederá a la toma de juramento del nuevo Doctor/a *Honoris Causa* y la imposición de las correspondientes insignias y distinciones de su nueva condición.
4. Una vez concluida la ceremonia solemne de investidura, el nuevo Doctor/a *Honoris Causa* procederá a dictar su lección magistral.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por el Claustro de la Universidad.